



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000337-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4456054 - 49]

VISTO:

El Memorando N° 000346-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4456054-47] emitido por la Dirección Ejecutiva, el Oficio N° 000341-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-ADM [4456054-46], emitido por la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000060 000060-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-UAJ [4456054 - 48], de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 000173-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-ULO [4456054-45], emitido por Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional Lambayeque –HRL como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Lambayeque, es un órgano público que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del ente Regional tiene como funciones; entre otras, lograr la recuperación de la Salud y la Rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia, en el Marco de la Política Nacional de Salud;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la "Ley"), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el "Reglamento") tienen por finalidad establecer las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la normativa de contratación pública ha previsto la procedencia en determinados supuestos expresamente establecidos, la facultad que las Entidades pueden realizar un Procedimiento de Selección mediante la convocatoria de una "Contratación Directa" en aras de contratar directamente con un Proveedor, que prestará los bienes, servicios u obras, necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Dichos supuestos normativos se encuentran previstos en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley "Contrataciones Directas" y en el artículo 100 de su Reglamento "Condiciones para el Empleo de la Contratación Directa", para lo cual, producto de la indagación de mercado que realiza la Entidad, debe cumplir con los requisitos que establece la normativa aplicable;

• **Sobre Contratación Directa por el supuesto de Proveedor Único**

Que, el Artículo 27° (Contrataciones Directas) de la Ley de Contrataciones del Estado indica: *Excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) (e) "Cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos", en concordancia con el literal e) del artículo 100 del Reglamento cuyo literal es el siguiente: "Proveedor único: En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano";*

Que, resulta pertinente, tener en cuenta lo expuesto por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE, mediante la Opinión N° 197-2017/DTN, que estipula los elementos que necesariamente deben concurrir para que se configure la precitada causal de Contratación Directa, siendo estos los siguientes: " (...) la causal de contratación directa por proveedor único se configura en cualquiera de los siguientes dos supuestos: (i) cuando en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad, y (ii) cuando un determinado proveedor cuente con derechos exclusivos en el mercado nacional respecto a los bienes o servicios requeridos por la Entidad";



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000337-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4456054 - 49]

Que, asimismo, mediante la **OPINIÓN N° 170-2018/DTN**, ante la consulta realizada por MINSA sobre contratación directa, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE indica lo siguiente:

“Cabe anotar que el estudio de mercado realizado por la Entidad adquiere especial relevancia en la configuración de la causal de contratación directa por proveedor único, pues solo después de realizado dicho estudio podrá comprobarse, objetivamente, que en el mercado nacional existe un único proveedor en condiciones de satisfacer el requerimiento de la Entidad o que existe en el mercado nacional un determinado proveedor que posea derechos exclusivos respecto de ellos.

En esa medida, solo si una vez realizado el estudio de mercado, la Entidad determina que se configura la causal de proveedor único, al haber comprobado en el mercado nacional la existencia de un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad, ésta se encontrará habilitada para contratar directamente con dicho proveedor.

• Sobre la procedencia de la Contratación Directa por supuesto de Proveedor Único

Que, la **Contratación Directa N° 01-2023-HRL-OE**, para la **Contratación del Servicio del Mantenimiento Correctivo del Procesador de Tejidos del Servicio de Anatomía Patológica**; por el supuesto de Proveedor Único. Se sustenta bajo los siguientes fundamentos:

Que, mediante Oficio N° 000003-2023-GR.LAMB/HRL/DEAD-SEAP [4456054-0] de fecha 13 de enero del 2023, la Coordinadora del Servicio de Anatomía Patológica solicita a la Unidad de Mantenimiento del Hospital Regional Lambayeque el mantenimiento del equipo Procesador de Tejidos marca DONATELLO, quién viene presentando fallas técnicas en el sistema según documento de la referencia (C), ya que el equipo en mención es de indispensable para la actividad diaria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000091-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4456054-21] de fecha 15 de febrero del 2023, se aprobó el proceso de Estandarización, para SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A TODO COSTO DEL EQUIPO PROCESADOR DE TEJIDOS, DEL SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE marca: MARCA DIAPATH, MODELO: DONATELLO, SERIE 19306; de acuerdo a las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo;

Que, con INFORME TÉCNICO N° 000173-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-ULO [4456054-45] de fecha 22 de Mayo del 2023, el coordinador de Logística refiere que en virtud a la indagación de Mercado realizada por el Área de Contrataciones de la Unidad de Logística, se ha identificado que en el mercado nacional existe un ÚNICO PROVEEDOR la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. quien cuenta con CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN emitida por DIAPATH S.P.A, con domicilio en avenida Javier Prado Este #6210 Of. 904, Urbanización La Rivera de Monterrico, la Molina, Perú, como Distribuidor exclusivo de sus productos y reactivos de diagnóstico en todo el territorio peruano, estando autorizada para venta, promoción, reparación y venta de repuestos para todos los sistemas de Diapath, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025;

Que mediante Oficio N° 000558-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DAD [4456054-30] de fecha 26 de abril del 2023, el Área Usuaria valida la cotización de la empresa DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C, por cumplir con lo términos de referencia solicitadas; así mismo, luego de la validación del Área Usuaria, la Unidad de Logística procede a elaborar el CUADRO COMPARATIVO DE SERVICIOS N° 03-2023-HRL/JECC, determinando como valor estimado de la presente contratación, cuyo monto asciende a S/. 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 SOLES);

Que, con Oficio N° 000286-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-ADM [4456054-32] de fecha 04 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento la SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PROCESADOR DE TEJIDOS DEL SERVICIO DE ANATOMÍA;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000337-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4456054 - 49]

Que mediante Oficio N° 000502-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-PL [4456054-38] de fecha 15 de mayo del 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento del Hospital Regional Lambayeque otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, y previsión presupuestal respectivamente, que garantiza la ejecución del Servicio del Mantenimiento Correctivo del Procesador de Tejidos del Servicio de Anatomía Patológica.

Que, con Resolución Directoral N° 000604-2022-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4078249-37] de fecha 17 de Noviembre del 2022, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2022 para incluir la Contratación Directa en mención, procediendo la Unidad de Logística con su posterior registro en el SEACE con número de referencia PAC: 81.; del mismo modo obra en dicho expediente el documento denominado RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS DE SERVICIOS suscrito por el Coordinador de la Unidad de Logística respecto de la Contratación Directa materia del presente informe; de modo igual la SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN;

Que, el Coordinador de Logística del Hospital Regional Lambayeque en calidad de Órgano encargado contrataciones a través del a través del INFORME TECNICO N° 000173-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-ULO [4456054-45] concluye que la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PROCESADOR DE TEJIDOS DEL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA, a través de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01-20223-HRL-OEC, por lo cual amerita su aprobación respectiva, toda vez que la inoperatividad, por fallas o incidentes del equipo al no contar con el servicio de Soporte Técnico, Mantenimiento Especializado y Certificación del fabricante, perjudicaría la recuperación de la inversión en la adquisición de dicho equipo, así como el dejar de atender a la población usuaria. De igual forma Diagnostica peruana SAC está autorizado para usar en Perú las marcas comerciales propiedad de Diapath Spa de nuestros productos y reactivos de diagnóstico para su promoción y venta, y tramitar los registros sanitarios, ante las autoridades sanitarias peruanas. Así mismo diagnostica peruana SAC está autorizado a ser el titular de los registros sanitarios otorgados por las autoridades sanitarias peruanas. Diagnostica Peruana Sac es la única empresa en el territorio peruano para venta, promoción, reparación y venta de repuestos para todos los sistemas de Diapath;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración mediante el OFICIO N°000341-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-ADM [4456054-46] de fecha 23 de mayo del 2023, solicita derivar el expediente de la citada contratación directa a la Unidad de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal y aprobación mediante Acto Resolutivo de la Contratación Directa N° 01-2023-HRL-OECC;

• Sobre la aprobación de la Contratación Directa

Que, respecto a la aprobación de las contrataciones directas el artículo 27° numeral 27.2 de Ley de Contrataciones del Estado indica ***“las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, acuerdo de directorio, del consejo regional o del consejo municipal según corresponda”***;

Que, en concordancia con ello, el artículo 101 numeral 101.2. del Reglamento indica que ***“La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”***;

Que, en dicho contexto normativo citar la Resolución Directoral N° 000240-2021-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3628405-17] de fecha 30 de abril de 2021, la cual DISPONE que a partir de la fecha el HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE proceda a actuar en calidad de Entidad en el marco de la Ley de contrataciones;

Que, del mismo modo cabe precisar que en virtud de lo dispuesto en el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento establece el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, disponiendo lo siguiente: ***“Una vez aprobada la contratación directa, la Entidad la efectúa mediante acciones***



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000337-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4456054 - 49]

inmediatas requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), j) i) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación”;

Que, es así que posteriormente a la referida aprobación y emisión del Acto resolutivo, la Unidad de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, actuará con sujeción a la normativa aplicable, siendo ésta la de preparar los documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación;

Que, de conformidad con memorando del visto de fecha 23 de mayo del 2023, la Dirección Ejecutiva dispone su atención con opinión y proyección de Resolución Directoral para la aprobación de **Contratación Directa N° 01-20223-HRL-OEC**;

Que, por su parte mediante Informe Legal N° 000060-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-UAJ [4456054 - 48] de fecha 25 de mayo del 2023, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta viable en mérito a lo dispuesto Resolución Directoral N° 000240-2021-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3628405-17] elevar al despacho del DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE para que proceda a **aprobar la Contratación Directa N° 01-20223-HRL-OEC para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PROCESADOR DE TEJIDOS DEL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA"** por el **supuesto Proveedor Único**;

Que, conforme a lo señalado en los informes referidos en los considerandos precedentes, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la **Contratación Directa N°01-20223-HRL-OEC** para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PROCESADOR DE TEJIDOS DEL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA"**, por la causal de proveedor único, así como el recurso presupuestal suficiente para llevar a cabo la indicada contratación en el presente año fiscal;

Que, es necesario precisar que, de acuerdo a las circunstancias, la necesidad de la entidad y en aplicación correcta de la Ley de Contrataciones del Estado, ha correspondido al Órgano encargado de las contrataciones realizar el análisis sobre el método de contratación aplicable al caso que nos atañe, quien sustenta la procedencia de la contratación directa por supuesto de Proveedor único en aplicación del artículo 27 numeral e; conforme a las atribuciones conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000240-2021-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3628405-17] de fecha 30 de abril de 2021, se DISPONE que el HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE proceda a actuar en calidad de Entidad en el marco de la Ley de contrataciones; resolución que a la fecha sigue vigente, de acuerdo al Informe Legal N° 000227-2023-GR.LAMB/ORAJ [4542892-17], suscrito por el Jefe Regional de Asesoría Jurídica, concluyendo que la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000240-2021-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3628405-17] de fecha 30 de abril de 2021, sigue vigente, al no haber sido expresamente dada de baja;

Que, estando a lo actuado, con la visación de la Oficina de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Lambayeque, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora 403 Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, la Resolución Ejecutiva Regional N°012-2023-GR.LAMB/GR, así como Resolución Directoral N° 000240-2021-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [3628405-17];

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 01-20223-HRL-OEC para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PROCESADOR DE TEJIDOS DEL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA", con la empresa DIAGNOSTICA PERUANA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000337-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [4456054 - 49]

S.A.C por el supuesto de Proveedor Único, por el monto de S/. 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 SOLES); conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones se encargue de las acciones conducentes a la Contratación Directa N° 06-2022-HRL/OEC, conforme a los parámetros de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Logística dentro del plazo de ley, publique la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE así como los informes que la sustenten.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias correspondientes y **AUTORIZAR** su publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 25/05/2023 - 09:13:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL
JOSE LORENZO ROJAS CALDERON
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL
25-05-2023 / 08:47:46
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA
25-05-2023 / 08:39:30